

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900010625
Fecha de solicitud	02/04/2025
Nombre del solicitante	Ana Alejandra Orduña Rodríguez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	<p>H. Poder Judicial del Estado de Tabasco Presente.</p> <p>Por medio del presente solicito, de no mediar inconveniente alguno, me proporcione la siguiente información:</p> <p>1. Se informe a la suscrita si el Poder Judicial de la entidad federativa ha solicitado al Congreso del Estado la emisión de la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en atención a lo establecido en el artículo segundo transitorio, párrafo segundo de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2023. En caso de que haya realizado la solicitud mencionada, deberá proporcionarla o señalar el medio y la fecha en que se realizó dicha gestión facilitando la liga de consulta correspondiente, sea página electrónica, Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, etc.</p> <p>El periodo respecto del cual se requiere la información abarca del 07 de junio de 2023 (fecha en que se publicó el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Diario Oficial de la Federación) hasta la fecha de presentación de la presente solicitud.</p> <p>Quedo al pendiente de su atenta respuesta. Saludos.</p>
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	30/04/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	09/04/2025
Incompetencia	3 días hábiles	07/04/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900010625
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/0105/2025
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/372/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 25 de abril de 2025.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información Pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día dos de abril de dos mil veinticinco, a las diez horas con treinta y dos minutos, correspondiéndole el folio PNT 271473900010625, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/0105/2025, mediante la cual requiere: *“...H. Poder Judicial del Estado de Tabasco Presente. Por medio del presente solicito, de no mediar inconveniente alguno, me proporcione la siguiente información: 1. Se informe a la suscrita si el Poder Judicial de la entidad federativa ha solicitado al Congreso del Estado la emisión de la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en atención a lo establecido en el artículo segundo transitorio, párrafo segundo de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2023. En caso de que haya realizado la solicitud mencionada, deberá proporcionarla o señalar el medio y la fecha en que se realizó dicha gestión facilitando la liga de consulta correspondiente, sea página electrónica, Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, etc. El periodo respecto del cual se requiere la información abarca del 07 de junio de 2023 (fecha en que se publicó el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Diario Oficial de la Federación) hasta la fecha de presentación de la presente solicitud. Quedo al pendiente de su atenta respuesta. Saludos....(sic).....”*-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473900010625, recibida el dos de abril de dos mil veinticinco, a las diez horas con treinta y dos minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: *“...H. Poder Judicial del Estado de Tabasco Presente. Por medio del presente solicito, de no mediar inconveniente alguno, me proporcione la siguiente información: 1. Se informe a la suscrita si el Poder Judicial de la entidad federativa ha solicitado al Congreso del Estado la emisión de la*



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en atención a lo establecido en el artículo segundo transitorio, párrafo segundo de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2023. En caso de que haya realizado la solicitud mencionada, deberá proporcionarla o señalar el medio y la fecha en que se realizó dicha gestión facilitando la liga de consulta correspondiente, sea página electrónica, Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, etc. El periodo respecto del cual se requiere la información abarca del 07 de junio de 2023 (fecha en que se publicó el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Diario Oficial de la Federación) hasta la fecha de presentación de la presente solicitud. Quedo al pendiente de su atenta respuesta. Saludos.....”-----

Por lo que, se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/484/2025	Secretaría General de Acuerdos	Lic. Álvaro Jesús Sastre González

Oficio SGCJ/PJE/484/2025

Por medio del presente y en atención a su oficio TSJ/UT/317/2025, derivado de la solicitud de información con numero interno PJ/UTAIP/101/2025, me permito informarle lo siguiente:



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

1. Se informe a la suscrita si el Poder Judicial de la entidad federativa ha solicitado al Congreso del Estado la emisión de la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en atención a lo establecido en el artículo segundo transitorio, párrafo segundo de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2023. En caso de que haya realizado la solicitud mencionada, deberá proporcionarla o señalar el medio y la fecha en que se realizó dicha gestión facilitando la liga de consulta correspondiente, sea página electrónica, Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, etc. El periodo respecto del cual se requiere la información abarca del 07 de junio de 2023 (fecha en que se publicó el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Diario Oficial de la Federación) hasta la fecha de presentación de la presente solicitud.

Respuesta: Em cuanto al informe solicitado se le hace saber que el Poder Judicial del Estado de Tabasco hasta la fecha, no ha solicitado al Congreso del Estado de Tabasco, la emisión de la Declaratoria de inicio de vigencia del Código nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en lo establecido en el artículo segundo transitorio párrafo segundo.

Aunado a ello, el Poder Judicial del Estado de Tabasco, para iniciar la transición integró la comisión para la Instrumentación y Consolidación del Nuevo Sistema Procesal de Impartición de Justicia Civil y Familiar y de manera conjunta se iniciaron conversatorios sobre la reforma a la Justicia Civil y Familiar, información que se encuentra publicada en el siguiente link:

[http://tsj-tabasco.gob.mx/boletin/71659/Poder-Judicial-punta-de-lanza-en-
implementación-de-reforma-a-justicia-civil/](http://tsj-tabasco.gob.mx/boletin/71659/Poder-Judicial-punta-de-lanza-en-implementación-de-reforma-a-justicia-civil/)

[http://tsj-tabasco.gob.mx/boletin/61550/Dan-comienzo-conversatorios-sobre-Reforma-a-
la-justicia-Civil-y-Familiar/](http://tsj-tabasco.gob.mx/boletin/61550/Dan-comienzo-conversatorios-sobre-Reforma-a-la-justicia-Civil-y-Familiar/)

En cuanto a los estándares establecidos por la coordinación para la implementación del sistema de justicia oral civil y familiar; por acuerdo del Pleno de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, se aprobó la conformación del organismo integrado por Isi Verónica Lara Andrade, consejera de la Judicatura y los Magistrados Patricia Cruz Olán, Leonel Cáceres Hernández, Oscar Pérez Alonso y Norma Gutiérrez García, quien coordinara los trabajos; por lo que, para una atención más detallada a su solicitud, le invitamos a dirigirla a dicho equipo de trabajo.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se **entregará en el estado en que se encuentre**, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
Cúmplase.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -----CONSTE.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, abril 07 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/317/2025

ALVARO JESÚS SASTRE GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/101/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...1. Se informe a la suscrita si el Poder Judicial de la entidad federativa ha solicitado al Congreso del Estado la emisión de la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en atención a lo establecido en el artículo segundo transitorio, párrafo segundo de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2023. En caso de que haya realizado la solicitud mencionada, deberá proporcionarla o señalar el medio y la fecha en que se realizó dicha gestión facilitando la liga de consulta correspondiente, sea página electrónica, Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, etc.

El periodo respecto del cual se requiere la información abarca del 07 de junio de 2023 (fecha en que se publicó el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Diario Oficial de la Federación) hasta la fecha de presentación de la presente solicitud..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **11 de abril del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.p.


DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**



Tel. 993 592 2780 ext. 4310 y 4311
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Oficio: SGCJ/PJE/484/2025
Asunto: Respuesta a solicitud

Villahermosa, Tabasco, a 09 de marzo de 2025.

Libertad Blanco Morales

Directora de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública.

Presente.



Por medio del presente y en atención a su oficio TSJ/UT/317/2025 derivado de la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/101/2025, me permito informarle lo siguiente:

...1. **Se informe a la suscrita si el Poder Judicial de la entidad federativa ha solicitado al Congreso del Estado la emisión de la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en atención a lo establecido en el artículo segundo transitorio, párrafo segundo de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2023. En caso de que haya realizado la solicitud mencionada, deberá proporcionarla o señalar el medio y la fecha en que se realizó dicha gestión facilitando la liga de consulta correspondiente, sea página electrónica, Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, etc.**

El periodo respecto del cual se requiere la información abarca del 07 de junio de 2023 (fecha en que se publicó el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Diario Oficial de la Federación) hasta la fecha de presentación de la presente solicitud..."?...(sic)..."

Respuesta: En cuanto al informe solicitado se le hace saber que el Poder Judicial del Estado de Tabasco hasta la fecha, no ha solicitado al Congreso del Estado de Tabasco, la emisión de la Declaratoria de inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en lo establecido en el artículo segundo transitorio, párrafo segundo.

Aunado a ello, el Poder Judicial del Estado de Tabasco, para iniciar la transición integró la comisión para la Instrumentación y Consolidación del Nuevo Sistema Procesal de Impartición de Justicia Civil y Familiar y de manera conjunta se iniciaron conversatorios sobre la Reforma a la Justicia

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



Tel. 993 592 2780 ext. 4310 y 4311
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Civil y Familiar, información que se encuentra publicada en los siguientes link:

- <https://tsj-tabasco.gob.mx/boletin/71659/Poder-Judicial-punta-de-lanza-en-implementacion-de-reforma-a-justicia-civil/>
- <https://tsj-tabasco.gob.mx/boletin/61550/Dan-comienzo-conversatorios-sobre-Reforma-a-la-Justicia-Civil-y-Familiar/>

En cuanto a los estándares establecidos por la coordinación para la implementación del sistema de justicia oral civil y familiar; por acuerdo del pleno de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, se aprobó la conformación del organismo integrado por Isi Verónica Lara Andrade, consejera de la Judicatura, y los magistrados Martha Patricia Cruz Olán, Leonel Cáceres Hernández, Óscar Pérez Alonso y Norma Lidia Gutiérrez García, quien coordinará los trabajos; por lo que, para una atención más detallada a su solicitud, le invitamos dirigirla a dicho equipo de trabajo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Alvaro Jesús Sastré González
Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado



c.c.p. Archivo.